

# GACETA PARLAMENTARIA

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado  
de Durango  
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

AÑO I – NUMERO 110 MARTES 27 DE MAYO 2014  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

TERCERA

# GACETA PARLAMENTARIA

---

## DIRECTORIO

---

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN  
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO

MESA DIRECTIVA DEL MES DE MAYO

PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ

VICEPRESIDENTE:

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

SECRETARIO PROPIETARIO:

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. FELIPE MERAZ SILVA

DIP. SECRETARIA PROPIETARIA:

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA

SECRETARIO SUPLENTE:

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS PEDRO BERNAL ARREOLA

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

---

# GACETA PARLAMENTARIA

## CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA .....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE .....	6
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO .....	7
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN EL EJIDO EL NAYAR, DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	11
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .....	19
ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA .....	22
ASUNTOS GENERALES .....	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN .....	24

# GACETA PARLAMENTARIA

## ORDEN DEL DÍA

### SESIÓN ORDINARIA

H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
MAYO 27 DEL 2014

TERCERA

### ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA DE HOY 27 DE MAYO DEL 2014.

3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE CULTURA** QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL CUAL SOLICITA LA **DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN EL EJIDO EL NAYAR, DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

6o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**, QUE CONTIENE REFORMA **AL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

7o.- **ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA**

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

8o.- **ASUNTOS GENERALES**

9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. CP2R2A.-325.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, SOLICITANDO A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL A DAR CUMPLIMIENTO CON EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL, POR EL QUE SE MANDATA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN EXPEDIR LAS LEYES O REALIZAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS, A FIN DE PROMOVER LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS
TRÁMITE:  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.	OFICIO NO. CP2R2A.-328.9.- ENVIADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE IMPULSEN LAS GESTIONES LEGISLATIVAS NECESARIAS E INCORPOREN EN SUS LEGISLACIONES LOCALES, EL PRINCIPIO DE PARIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN MATERIA ELECTORAL.
TRÁMITE:  ENTERADOS.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN RESPETUOSAMENTE AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUERRERO, RESPONSABLE CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD, A QUE PROCEDA AL INMEDIATO ESCLARECIMIENTO Y RECUPERACIÓN CON VIDA DEL DIPUTADO LOCAL DEL CONGRESO DE GUERRERO.

# GACETA PARLAMENTARIA

## LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE CULTURA QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Cultura** de la LXVI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por el Diputado **Héctor Eduardo Vela Valenzuela**, Integrante de la LXVI Legislatura, que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 148 bis, 176, 177y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**-Con fecha 28 de Enero del presente año, le fue turnada a esta comisión de Cultura la iniciativa a que se alude en el proemio del presente dictamen, con el fin de reconocer el derecho de los ciudadanos al acceso a la cultura consagrado por la Constitución Federal en su artículo 4, previsto en el artículo 28 de la Constitución Local; así como los instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano.

**SEGUNDO.**- Garantizar y proteger el derecho a la cultura es tarea primordial del Estado, la cual se expresa a través de las costumbres, tradiciones, las expresiones artísticas de los pueblos y comunidades indígenas; pues es la cultura la base del tejido social y debe ser considerada como una fuerza generadora y creadora que dignifica al ser humano, misma que juega un doble papel, ya que no es sólo un derecho humano fundamental, sino también el mecanismo principal para la exigibilidad de los mismos.

La diversidad cultural con que cuenta Durango nos distingue e identifica, siendo el estado con más sitios considerados como patrimonio cultural de la humanidad reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas

# GACETA PARLAMENTARIA

para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); lo que nos obliga a llevar a cabo políticas públicas que coadyuven en la conservación y difusión de nuestro patrimonio histórico, cultural y artístico.

**TERCERO.-**Nuestro país ha reconocido el acceso a la cultura como un derecho fundamental al suscribir un nutrido conjunto de instrumentos declarativos y convencionales celebrados en el ámbito internacional, tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 27; el artículo XIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre; el numeral 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; lo mismo que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 27; así como el Protocolo de San Salvador en el artículo 14, entre otros; los cuales obligan a los Estados parte a garantizar, proteger, conservar, promocionar y fomentar la cultura y sus manifestaciones, así como la satisfacción del acceso y participación de la misma como un derecho humano.

**CUARTO.-** Esta comisión da cuenta que el sistema constitucional mexicano reconoce la importancia del acceso a los bienes y servicios culturales, garantizando el derecho a la cultura dentro de los derechos fundamentales de los ciudadanos, previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: *“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”*; en ese tenor el artículo 28 de nuestra Constitución Política Local establece igualmente el derecho al acceso a la cultura en el territorio estatal.

En tal virtud, coincidimos con el iniciador en armonizar la Ley de Cultura para el Estado de Durango con el marco constitucional que regula el derecho a la cultura en nuestro Estado y en nuestro país, sabedores que la preservación de la misma es el mejor legado que habremos de otorgar a las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, con las modificaciones realizadas a la misma, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO



# GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma el artículo 1 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.-** La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el Estado de Durango, reglamenta el derecho a la Cultura reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e Instrumentos Internacionales en la materia, así como el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

# GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (06) seis días del mes de Mayo del año 2014 (dos mil catorce).

## LA COMISIÓN DE CULTURA

**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**SECRETARIO**

**DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM**  
**VOCAL**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ**  
**VOCAL**

# GACETA PARLAMENTARIA

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL CUAL SOLICITA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO Y LA AUTORIZACIÓN PARA PERMUTAR UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO UBICADO EN EL EJIDO EL NAYAR, DEL MUNICIPIO DE DURANGO

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador Constitucional del Estado, solicitando la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para permutar una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como fin, que esta Representación Popular autorice al Gobierno del Estado dar en permuta una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado, a cambio de una superficie equivalente en valor catastral, segregada de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital.

**SEGUNDO.** Desde el inicio de su administración el C. Gobernador Contador Público, Jorge Herrera Caldera, se comprometió con el pueblo de Durango, en varios aspectos, tales como sociales, culturales, económicos, deportivos, educativos, entre otros, mismos que a lo largo de su administración se han visto reflejados en el desarrollo en todo nuestro Estado, por lo que esta ocasión no escapa a esta dictaminadora, que dichas acciones tienden a garantizar la armonía social, lo cual ha permitido a nuestra sociedad gozar de una mayor tranquilidad.

**TERCERO.** En fecha reciente, la Secretaría de Gobernación dio a conocer que el estado de Durango está colocado en primer lugar, a escala nacional, en acciones de prevención contra la delincuencia, en los delitos de homicidio doloso,

# GACETA PARLAMENTARIA

secuestro y extorsión, mismos que disminuyeron en 2012 y 2013, ya que en materia de prevención del delito se han logrado avances significativos; a su vez, la percepción de inseguridad de la población que habita los siete polígonos que atiende el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en la entidad, pasó de 86.75 por ciento en agosto de 2013 a 67.75 por ciento en diciembre de 2013; por lo que, estas cifras colocan al estado de Durango en primer lugar, a escala nacional, en acciones de prevención contra la delincuencia.

**CUARTO.** Si bien es cierto, las declaraciones las ha realizado la Secretaría de Gobernación, también cierto es que para que esto se lleve a cabo, tienen que estar en concordancia los tres órdenes de gobierno, así como los tres poderes de nuestra entidad, en virtud de que todos somos coadyuvantes para que un estado avance o deje de hacerlo.

Por lo que los suscritos, somos coincidentes con el iniciador, de que la base de nuestro nuevo Sistema de Justicia Penal, es la reinserción social, en virtud de que con ello se busca ayudar al imputado a dejar los malos hábitos que lo orillaron a cometer algún delito, así como brindarle ayuda para que se convierta en un mejor ser humano y que sea útil a la sociedad, al momento de alcanzar su libertad.

**QUINTO.** Ahora bien, aún y cuando se expuso anteriormente que nuestra entidad, ha disminuido sus índices de delincuencia, también cierto es que el Gobierno del Estado, tiene interés de continuar con acciones que garanticen la reinserción social de los imputados, en virtud de que uno de los problemas que aquejan al actual Centro de Reinserción Social en esta Capital, es la sobrepoblación y con ello la insuficiencia de sus instalaciones para albergar a los internos en condiciones apropiadas, por lo que se ha planteado la construcción de un nuevo centro que cuente con las instalaciones adecuadas que satisfagan de manera plena, los requerimientos actuales para el debido funcionamiento y logro de sus objetivos.

**SEXTO.** Por tal motivo, esta Comisión que dictamina, al analizar la iniciativa en comento, coincidimos que el proyecto además de viable es muy necesario, por lo que para cumplir con los objetivos de construir el Centro de Readaptación Social en nuestra Capital, con instalaciones más extensas, por lo que se presentó la posibilidad de permutar una superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centiáreas), propiedad del Gobierno del Estado que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, por una fracción de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) segregada del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital, propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, la cual se acredita mediante Escritura Pública número ochocientos cincuenta y uno, del Volumen 15, pasada ante la fe de la Notaría Pública No.11 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Juan Parral Quiñones, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No. 0087 a foja 87 del tomo 081179, de fecha 17 de noviembre del año 1979.

**SÉPTIMO.** La instalación del nuevo Centro de Reinserción Social se pretende construir en la superficie segregada de las 50-00-00 hectáreas localizadas en el kilómetro 32 de la carretera libre Durango – Gómez Palacio, para lo cual la

# GACETA PARLAMENTARIA

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado emitió opinión técnica respecto a la factibilidad del inmueble para la construcción de dicho centro, argumentando entre otras cosas, que la superficie es la adecuada, la cual permitirá contar con una reserva territorial para el futuro crecimiento del propio centro, o bien la construcción de instalaciones afines, tales como academias de policía, juzgados o similares.

Por lo que refiere a la tenencia del suelo y vocación del mismo se sugiere que el régimen de propiedad sea ejidal, comunal o particular, siendo este último el caso, el cual se pretende adquirir mediante permuta. En el tema concerniente a la distancia, se instruye ubicar la construcción de un CERESO, fuera de la Ciudad, a una distancia de 20 y 30 kilómetros de separación de la mancha urbana; por lo tanto, el terreno en cuestión se localiza en el kilómetro 32 de la carretera libre Durango– Gómez Palacio, lo cual aplica una separación de aproximadamente 20 kilómetros del distribuidor vial denominado 5 de Mayo, que es uno de los puntos considerados como límite de la mancha urbana de la ciudad. Las anteriores, son algunas de las circunstancias que han aprobado la factibilidad del inmueble para la construcción del nuevo Centro de Reinserción Social, según la opinión técnica emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado.

**OCTAVO.** A razón de unificar esfuerzos, los suscritos, estaremos coadyuvando con el Titular del Poder Ejecutivo, a cumplir con las demandas de la sociedad duranguense, por lo que, el presente Dictamen se somete al Pleno para su aprobación y con ello autorizar al Gobierno del Estado para permutar la superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centiáreas), que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, cuya propiedad se acredita mediante Escritura Pública número un mil quinientos cuarenta y cuatro, del Volumen 26, pasada ante la fe de la Notaría Pública No.12 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Carlos Badillo Soto, inscrita en el Registro público de la propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No.- 216 a foja 216 del tomo 379, de fecha 27 de febrero del año 2002. Dicha superficie de la cual se solicita la autorización de mérito, en su caso será objeto de una permuta por una fracción segregada de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta capital, antes mencionado, que sea equivalente de acuerdo a los valores catastrales correspondientes y cuya ubicación, medidas y colindancias serán determinadas en el contrato de compraventa que eventualmente celebre el Gobierno del Estado.

**NOVENO.** A la iniciativa en cometo, se anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva, y que son:

1. Copia Certificada de la Escritura Pública Propiedad del Gobierno del Estado, objeto de la presente permuta, la cual cuenta con una superficie de 0-67-99.34 hectáreas
2. Plano de ubicación de la superficie antes descrita, debidamente certificado, por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, teniendo las siguientes medidas y colindancias:

- Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 111.27 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
  - Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 98.99 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.
  - Al Sureste: del punto 3 al punto 1, con una distancia de 3.13 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.
- 3.** Carta de Liberación de Gravamen, expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual certifica que la superficie ubicada en la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo la inscripción No.- 216 a foja 216 del tomo 379, de fecha 27 de febrero del año 2002, no reporta gravamen alguno.
- 4.** Copia del avalúo catastral, de la superficie antes descrita.
- 5.** Copia Certificada de la Escritura Pública, de la propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, objeto de la presente permuta tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas).
- 6.** Plano de ubicación de la superficie antes descrita, debidamente certificado por la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:
- Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 591.83 metros, colindando con terreno propiedad privada.
  - Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 291.98 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Suroeste del punto 3 al punto 4, con una distancia de 85.69 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Suroeste del punto 4 al punto 5, con una distancia de 56.73, metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Suroeste del punto 5 al punto 6, con una distancia de 17.60 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Suroeste del punto 6 al punto 7, con una distancia de 99.77 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Suroeste del punto 7 al punto 8, con una distancia de 301.65 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.

- Al Suroeste del punto 8 al punto 9, con una distancia de 51.75 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
  - Al Noroeste del punto 9 al punto 10, con una distancia de 728.60 metros, colindando con terreno propiedad de la C. Sussane Jarvis Gámiz.
  - Al Noreste del punto 10 al punto 1, con una distancia de 593.76 metros, colindando con Carretera Federal No. 40.
7. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 09 de mayo de 2014, mediante la cual certifica que el inmueble ubicado en el Lote 2 del Predio Ceja del Chorro, de esta ciudad, propiedad de la C. Bertha Sussane Jarvis Gámiz, bajo la inscripción No. 0087 a foja 87 del tomo 081179, de fecha 17 de noviembre del año 1979, con una superficie de 421-23-41.00 (cuatrocientas veintiún hectáreas, veintitrés áreas, cuarenta y un centiáreas), reporta diversos gravámenes y anotaciones.
- Sin embargo ello, no es impedimento para que se segregue la superficie a permutar, toda vez que de los gravámenes que reportan no alcanzan a afectar la superficie que se pretende permutar al Gobierno del Estado de Durango.
8. Copia del avalúo catastral, de la superficie antes descrita.
9. Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Durango, que contiene algunas de las circunstancias que han aprobado la factibilidad del inmueble para la construcción del nuevo Centro de Reinserción Social.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## INICIATIVA DE DECRETO

# GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ÚNICO.-** Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público y se autoriza al Gobierno del Estado, permutar la superficie de 0-67-99.34 (cero hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y nueve punto treinta y cuatro centiáreas) hectáreas que comprende la parcela número 209 P1/2 z-1 del ejido El Nayar, del municipio de Durango, por una superficie equivalente en valor catastral segregada de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) del predio rustico Lote número dos, denominado "Potrero Ceja del Chorro", ubicado en terrenos de la Ex Hacienda Labor de Guadalupe, Municipio de esta Capital.

La superficie a permutar propiedad del Gobierno del Estado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Suroeste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 111.27 metros, colindando con propiedad de Gobierno del Estado.
- Al Sureste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 98.99 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.
- Al Sureste: del punto 3 al punto 1, con una distancia de 3.13 metros, colindando con Haciendas del Campestre parcela 208.

La superficie de la C. Bertha Sussane Jarvis Gamiz, objeto de la presente permuta tiene una superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas), y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 591.83 metros, colindando con terreno propiedad privada.
- Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 291.98 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 3 al punto 4, con una distancia de 85.69 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 4 al punto 5, con una distancia de 56.73, metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.



# GACETA PARLAMENTARIA

- Al Suroeste del punto 5 al punto 6, con una distancia de 17.60 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 6 al punto 7, con una distancia de 99.77 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 7 al punto 8, con una distancia de 301.65 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Suroeste del punto 8 al punto 9, con una distancia de 51.75 metros, colindando con FFCC COAHUILA-DURANGO.
- Al Noroeste del punto 9 al punto 10, con una distancia de 728.60 metros, colindando con terreno propiedad de la C. Susana Jarvis Gámiz.
- Al Noreste del punto 10 al punto 1, con una distancia de 593.76 metros, colindando con Carretera Federal No. 40.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan el presente decreto.

# GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO

Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA  
VOCAL

## DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES, QUE CONTIENE REFORMA AL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Estudios Constitucionales, de la LXVI Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen, Oficio N° DGPL- 62-II-3-1690.- enviado por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 120 Fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión procedió al estudio y análisis de la referida Minuta, en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La minuta que se analiza fue remitida por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y contiene proyecto de decreto que reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de subsanar una limitación y, en su caso, evitar una eventual interpretación ajena al espíritu del constituyente, al proponer se contemple expresamente como conducta sancionable la adquisición de cobertura informativa o de tiempos de radio y televisión durante los procesos electorales.

SEGUNDO.- Del análisis de la exposición de motivos que se acompaña a la minuta en estudio, resalta la importancia de asegurar que no solo la compra de cobertura informativa y de tiempos de radio y televisión es sancionable sino que también es necesario asegurar que la voluntad del legislador este protegida al prohibir la adquisición mediante cualquier figura pública de dicha cobertura para impedir ventajas indebidas a los partidos y candidatos contendientes, evitando que dicha cobertura sea determinante para el resultado de la votación. Efectivamente, el actual texto del dispositivo a reformar, supone un acto jurídico de compra venta, cuando el espíritu legislativo en forma real prohíbe la adquisición de cualquier forma, de coberturas informativas o tiempos de radio y televisión, con el propósito de materializar la equidad en los procesos electorales. Sin la claridad que se pretende, podrá ser posible adquirir de manera indebida la cobertura referida mediante donación a cambio de prestaciones en especie o a través de terceros, lo que contraría la reforma política electoral alcanzada recientemente

# GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO.- Esta comisión dictaminadora, al valorar el alcance de la reforma que se propone, considera afirmativa la misma, toda vez que con ella se permite clarificar el supuesto de nulidad de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, como la que supone la cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley; con lo anterior resulta claro que con la reforma los procedimientos sancionadores en la materia no requerirán interpretaciones diversas a la voluntad del legislador y sí evitara la simulación al obtener de manera indebida cobertura informativa o tiempos en medios electrónicos.

Con las anteriores consideraciones esta comisión de estudios constitucionales, llega a la convicción de dictaminar afirmativamente la minuta en estudio elevando a la consideración de esa Honorable Asamblea Plenaria para su trámite legislativo el siguiente proyecto de decreto:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el inciso b) del tercer párrafo de la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 41. ...

...

I. a V. ...

VI. ...

...

...

a)...

b) Se compre o adquiriera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c)...

# GACETA PARLAMENTARIA

...

...

## ARTÍCULO TRANSITORIO DE LA MINUTA

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## TRANSITORIOS DEL PRESENTE DECRETO:

PRIMERO.- El presente decreto surtirá sus efectos legales, una vez que entre en vigor la Minuta que se aprueba.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos constitucionales consiguientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a 26 (veintiséis) de Mayo del año 2014 (dos mil catorce).

## LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS

PRESIDENTE

DIP. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

SECRETARIO

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL

DIP. JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX

VOCAL

DIP. JULIÁN SALVADOR REYES

VOCAL

# GACETA PARLAMENTARIA

ELECCIÓN DE MESA DIRECTIVA

# GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

# GACETA PARLAMENTARIA

---

---

CLAUSURA DE LA SESIÓN.